

Nº Expediente:	CG-2020/2821/0173		
Unidad Proponente:	DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE		
OBJETO del contrato:	SUMINISTRO DE MAMPARA PROTECTORA PARA LA RECEPCIÓN DEL CENTRO DE BILBAO		
Fecha:	19/05/2020	Doc.:	MEMORIA JUSTIFICATIVA – PROPUESTA DE CONTRATACIÓN - CONTRATO MENOR -DOC_CON_01.05-

TIPO DE CONTRATO: **Suministros**

TRAMITACIÓN: **de emergencia (art.120 LCSP)**

PROCEDIMIENTO: **Menor**

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE:

Dirección General de IBERMUTUA, mutua colaboradora con la Seguridad Social, nº 274.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es el suministro de una mampara protectora para la recepción del centro de Ibermutua en Bilbao.

3. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER:

El Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, prevé en su artículo 16 la tramitación por el procedimiento de contratación de emergencia “de todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19”. Ello supone, de acuerdo con el artículo 120 de la LCSP, que los órganos de contratación estatales podrán actuar de manera inmediata sin sujeción a los requisitos formales establecidos en la Ley.

Para estas contrataciones directas, el libramiento de fondos se realizará “a justificar”, dispone el apartado 3 del citado artículo 16 del DRL 7/2020.

La necesidad de prestar un servicio asistencial con garantías de seguridad para los propios trabajadores de la mutua exige que los centros de la mutua dispongan de mamparas protectoras adecuadas en las recepciones y puestos de toma de datos. A pesar de haberse realizado dos dotaciones de mamparas protectoras para algunos centros, una primera centralizada y otra segunda gestionada desde la Dirección Territorial Norte, resulta imprescindible reforzar el suministro de una mampara de protección en el centro de Bilbao para proteger el lateral del mostrador de recepción de pacientes.

4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

En la medida que las prestaciones objeto del contrato carecen de carácter recurrente y no responden a una necesidad renovable año tras año que permita planificar su contratación, la tramitación es susceptible de realizarse mediante contrato menor.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LOS CONTRATOS DE SERVICIOS DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS (EN SU CASO):

La Mutua carece de la combinación adecuada de recursos propios humanos, organizativos o tecnológicos necesarios para asumir de forma directa la ejecución del contrato.

6. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

En la tramitación del expediente en la aplicación informática de IBERMUTUA se ha recabado la conformidad de la Dirección Económica a la aplicación presupuestaria propuesta, a la distribución del gasto, si éste tuviese carácter plurianual, y a la existencia de crédito adecuado para su abono mediante el correspondiente certificado:

Año	Periodo de ejecución	Rúbrica presupuestaria	Importes (Impuestos excluidos)
2020	19/05/2020 al 02/06/2020	2219	79,00 €
		223 (transporte)	15,00 €
	TOTALES.....		94,00 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	94,00 €
IMPUESTOS (21 % IVA):	19,74 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	113,74 €

7. EJECUCIÓN (PLAZO, CERTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN O SU RECEPCIÓN, FORMA DE PAGO):

La ejecución del contrato se extenderá durante 2 semanas, comenzando a computarse este plazo desde la fecha de aprobación del gasto.

La ejecución de la prestación se acreditará de la siguiente forma:

<input checked="" type="checkbox"/>	Albarán
<input type="checkbox"/>	Acta o parte de trabajo
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

El precio del contrato se abonará:

<input checked="" type="checkbox"/>	Pago único contra factura
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

Las facturas estarán referenciadas al número de expediente, debiendo presentarse, en su caso, en el registro (c/ Julio Álvarez Mendo, 8. Oviedo. O en la dirección: tomaspelaez@ibermutua.es).

Igualmente se deberá hacer constar la fecha de entrega del bien o de la prestación de servicio si ésta fuera distinta a la fecha de emisión de la factura.

En cumplimiento de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de “Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público” los proveedores recogidos en la misma tienen la obligación de presentar las facturas en formato electrónico para las facturas de importe superior a cinco mil euros (5.000€). <https://face.gob.es/es> De presentarse las facturas en formato electrónico deberá presentarse por esta vía, el resto de documentación justificativa (albarán, solicitud de asistencia...).

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su presentación en esta Entidad.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITIRÁ A LAS EMPRESAS CONTRATISTAS PARA LA FORMULACIÓN DE SUS OFERTAS:

<input type="checkbox"/>	Cuadro de características abreviado
<input type="checkbox"/>	Pliego de Prescripciones Técnicas
<input type="checkbox"/>	Presupuesto de obras y/o Proyecto (sólo en contratos de obras)
<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)

Plazo de presentación de ofertas:

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA DE MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO:

Criterios	Puntuación Máxima	
1. Criterios cuantificables mediante fórmulas automáticas		100
<i>1.1 Precio</i>	100	
TOTAL		100

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

A los efectos previstos en el artículo 62 de la LCSP, se designa a D. Tomás Peláez Iglesias

Artículo 62. Responsable del contrato.

*1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, **los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.** El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

11. JUSTIFICACION: NO FRACCIONAMIENTO (ART. 118):

A los efectos previstos en el artículo 118 de la LCSP, el Órgano de Contratación o las personas por él mismo delegadas manifiestan que en el presente expediente no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

12. JUSTIFICACIÓN: NO SOLICITUD TRES PRESUPUESTOS:

Tramitación de emergencia conforme a lo previsto en el art. 120 LCSP.

CONTRATISTAS PROPUESTOS	
RAZON SOCIAL	CIF
1. SISTEMA DISEÑO Y PRODUCCIÓN GRÁFICA, S.L.	B-15272438

EL DIRECTOR TERRITORIAL
D. VALENTÍN SANZ SANZ

EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN
D. ALEJANDRO CABELLO MARTÍNEZ